

REGLAMENTO DIPLOMADO VIRTUAL DE LIDERAZGO EN GESTIÓN COOPERATIVA PARA LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ARTÍCULO 1: Este reglamento establece las normas que rigen el Diplomado Virtual de Liderazgo en Gestión Cooperativa para la Sociedad del Conocimiento que ofrece COOPEDUC, R.L. a sus asociados.

ARTÍCULO 2: El Diplomado Virtual de Liderazgo en Gestión Cooperativa para la Sociedad del Conocimiento está basado en una metodología andragógica y son seleccionados los Asociados, Delegados, Miembros de Órganos de Gobierno, Coordinadores de Capítulos, Comisionados y Colaboradores de COOPEDUC, R.L., en forma equitativa.

ARTÍCULO 3: El diplomado podrá desarrollarse en modalidad presencial, virtual o semipresencial; según las exigencias del entorno.

ARTÍCULO 4: Los requisitos que deben reunir los aspirantes para ingresar y cursar el Diplomado son los siguientes:

1. Ser Asociado.
2. Ser Delegado, miembro de un Órganos de Gobierno, Coordinador de Capítulo, Comisionado o Colaborador de COOPEDUC, R.L.
3. No estar moroso en ninguna cuota de aportación, en letras mensuales de préstamos u otros compromisos financieros.
4. Tener tres (3) años de pertenecer a la Cooperativa.
5. Ser maestro, profesor activo o jubilado, o tener mínimo tres (3) años de educación superior.
6. Participar en la reunión de inducción del diplomado.

ARTÍCULO 5: La Junta de Directores establecerá el porcentaje para cada uno de estos requisitos y hará la convocatoria para la participación de los interesados en el diplomado. En la convocatoria se colocarán los requisitos, fecha de inscripción, duración, horario y módulos que se desarrollarán. Dicha convocatoria será publicada en los medios de comunicación.

ARTÍCULO 6: La coordinación del diplomado estará integrada por el Presidente y Vicepresidente del Comité de Educación y sus funciones son las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos, requisitos, puntaje y procedimientos aprobados por la Junta de Directores.
2. Dar seguimiento a la convocatoria para los aspirantes al diplomado.
3. Seleccionar a los aspirantes, en cumplimiento a los acuerdos de la Junta de Directores.
4. Enviar un informe a la Junta de Directores para la ratificación de los aspirantes seleccionados para cursar el diplomado.
5. Evaluar, al final del diplomado, los aspectos sobresalientes y los que deban mejorarse.

ARTÍCULO 7: La Cooperativa se compromete a cubrir el costo de matrícula y/o mensualidades que requiera todo asistente seleccionado para cursar el diplomado. No obstante, no se cubrirá el costo de viáticos, movilización, dietas u otros que se deriven del mismo.

ARTÍCULO 8: Todo miembro principal de órgano de gobierno, escogido en Asamblea por Delegados, que se encuentre ejerciendo su cargo o ingrese al momento de entrar en vigor este reglamento, debe asistir al diplomado; salvo urgencia debidamente comprobada.

ARTÍCULO 9: La Junta de Directores tendrá la facultad de proceder al cobro, vía transferencia interna o judicial, en el caso de que sea necesario exigir el reintegro de los fondos invertidos en el diplomado; como por ejemplo los que se mencionan a continuación:

1. Si el aspirante seleccionado renuncia, es declarado inactivo o es expulsado dentro del período de los (2) años siguientes de haber terminado el diplomado.
2. En el caso de que el aspirante seleccionado no termine el diplomado.
3. Cualquier circunstancia de urgencia comprobada no contemplada en los acápite anteriores, será competencia de la Junta de Directores y dará la oportunidad al Asociado, Delegado, Miembro de Órganos de Gobierno, Coordinadores de Capítulos o Comisionados que se encuentre en la primera posición de la lista de aspirantes.

ARTÍCULO 10: El Asociado, Delegado, Miembro de Órgano de Gobierno, Coordinador de Capítulo, Comisionados o Colaborador de COOPEDUC, R.L. seleccionado para el diplomado debe consentir su compromiso de pago, ya sea a través de nota o correo electrónico, en caso de que tenga que restituir los costos del diplomado, según lo dispuesto en el artículo 9 de este reglamento.

ARTÍCULO 11: En caso de existir un empate en la selección de los aspirantes al diplomado, se tomarán en cuenta los criterios y porcentajes siguientes:

1. Puntaje general más alto
2. Antigüedad del Asociado en la Cooperativa, día, mes y año de registro.

ARTÍCULO 12: Los cupos para participar en el diplomado serán distribuidos equitativamente entre los Asociados, Delegados, Miembros de Órganos de Gobierno, Coordinadores de Capítulos, Comisionados y Colaboradores de COOPEDUC, R.L. De existir cupos disponibles en algunos de estos grupos, serán distribuidos entre los otros aspirantes que se encuentren pendiente.

ARTÍCULO 13: Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L.

ARTÍCULO 14: Este reglamento fue aprobado el 2 de febrero del 2005 y ha sufrido modificaciones en las Reuniones de Junta de Directores del 24 de agosto del 2006, 27 de junio del 2007 en Reunión N°19-2007, el 6 de agosto del 2008 en Reunión N°21-2008, el 5 de febrero de 2009 en Reunión No.1-2009 y el 12 de noviembre de 2020 en la Reunión N°20-2020.

Mgr. Celsa Ríos de Garibaldi
Presidenta de la Junta de Directores

Profa. Argelis Carrillo
Secretaria de la Junta de Directores